

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Pliego de cargos en expediente sancionador al Secretario General II.A.16

Habiendo ausentado de la localidad de Arnedo (La Rioja) Don Pedro María Oñate Bilbao, Secretario General de este Ayuntamiento, sin que por esta Corporación se le hubiera excusado su deber de residencia y ante la imposibilidad de notificarle personalmente el Pliego de Cargos del expediente sancionador al mismo incoado, por desconocerse su actual residencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a efectos de notificación, a la publicación del siguiente Pliego de Cargos:

Aceptado el cargo por los instructores que suscriben y practicadas las actuaciones pertinentes en el expediente disciplinario que se sigue a D. Pedro María Oñate Bilbao, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 33/86 se formula al inculcado el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

- 1º.— No asistir a la Comisión de Fomento-Urbanismo a celebrar el día 13 de octubre de 1986, pese a estar convocado a la misma sin excusa alguna, por cuya inasistencia no se pudo celebrar dicha reunión.
- 2º.— Retener parte del correo recibido, no procediéndose a registrar los documentos contenidos en el mismo.
- 3º.— No haber redactado el acta de la Comisión de Gobierno celebrada el día 9 de octubre de 1986.
- 4º.— No emitir los informes que le han sido requeridos por esta Alcaldía.
- 5º.— Ausentarse de su despacho y de las dependencias municipales durante dos horas seguidas el día 13 de octubre de 1986, sin autorización ni conocimiento de la Alcaldía.
- 6º.— Abandonar la localidad de Arnedo, sin haber sido excusado del deber de residencia.

7º.— No atender los requerimientos de esta Alcaldía para pasar revisión médica, ante el facultativo designado por la misma.

8º.— Acusar a esta Alcaldía-Presidencia de haber manipulado la cerradura del despacho del Secretario General, así como someter a la misma a un constante e infundamentado acoso judicial.

9º.— El día 7 de octubre de 1986 en el despacho de la Alcaldía, en presencia de este y del Teniente de Alcalde D. Pedro Luis Arpón Rubio, desafió al mismo diciéndole que sabía karate y que si bien pegarle a un Alcalde era delito, no lo era hacerlo a un concejal.

Los cargos 1º, 2º, 3º y 4º constituyen presuntamente una falta muy grave tipificada en el apartado f) del art. 6 del R.D. 33/86 que dispone:

“Son faltas muy graves”

f) la notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas”.

Con respecto a la sanción que a la sanción que procede queda tipificada en el apartado a) del artículo 14 que dispone:

“Por razón de las faltas a que se refiere este Reglamento podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Separación del servicio”

Los cargos 5º, 6º y 7º constituyen presuntivamente falta grave tipificada en el art. 7-1 e) que dispone:

“Son faltas graves:

e) La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados”

Con respecto a la sanción que procede queda tipificada en el apartado b) del artículo 14 que dispone:

“Por razón de las faltas a que se refiere este Reglamento podrán imponerse las siguientes sanciones:

b) Suspensión de funciones”.

En el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la notificación-publicación del presente, podrá contestar por escrito y proponer las pruebas que estime convenientes a su derecho.

Arnedo, a 10 de febrero de 1987.— Los Instructores, José Benito Díez, Pedro Luis Arpón Rubio.

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Convocatoria para la contratación laboral de un limpiador/a II.B.35

Vista la propuesta de contratación laboral presentada al Pleno del Ayuntamiento de Albelda de Iregua con fecha 10 de abril de 1987.

Visto el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 10 de abril de 1987.

Este Ayuntamiento en uso de las facultades que le son conferidas.

Resuelve autorizar la contratación de un limpiador/a, que prestará sus servicios en el Consultorio Médico y en el Centro de E.G.B., de acuerdo a las siguientes:

BASES

Primera.— Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria, es la contratación laboral, por período de un año de un limpiador/a, con una dedicación de media jornada, y una retribución anual de 401.520 pesetas.

Segunda.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso será necesario:

- a) Ser español/a
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de 45 años en el periodo señalado para la presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad, física o defecto alguno, que dificulte el normal desarrollo de los trabajos a realizar.

Tercera.— Instancias y admisión.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificado Médico, referente al punto c) de la Base segunda.
- c) En su caso, certificación del tiempo dedicado a trabajos para la Administración.

Las instancias se presentarán, dentro de los quince días siguientes, a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Terminado el plazo de presentación se harán públicas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y a los seleccionados, se les notificará por correo dentro de los 10 días siguientes a la selección.

Cuarta.— Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, del concurso, quedará constituido como se expresa a continuación:

Presidente: Don Juan Fraguas Martínez, Alcalde-Presidente en funciones de este Ayuntamiento.

Secretario: Don Javier Marín García, Secretario de la Corporación.

Vocales: Doña Ana María Palacios Resano, Concejala de Educación y Cultura del Ayuntamiento.

Doña Hortensia Latorre de Blas, Directora del Centro Escolar de E.G.B.

Don Virgilio Fernández Marín, Presidente de la Asociación de Padres.

Quinta.— Inicio y desarrollo del concurso.

El orden de actuación de los aspirantes, será en llamamiento único, previo sorteo.

Sexta.— Primera fase del concurso.

La puntuación máxima que en esta primera fase podrán recibir los aspirantes será la siguiente: 10 puntos.

a) Por tiempo dedicado a trabajos de limpieza para la Administración:

Por cada año 2 puntos.

Por cada mes o fracción 0,16 puntos

Séptima.— Segunda fase del concurso.

Constará de un ejercicio práctico, de 15 minutos de duración, con una puntuación máxima de 10 puntos.

Octava.— Resultados.

En un plazo no superior a diez días en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se expondrán los resultados, ordenados de mayor a menor, y la someterá al Pleno del Ayuntamiento que realizará el nombramiento.

Novena.— Contratación.

Efectuado el nombramiento, el aspirante seleccionado dispondrá de 15 días para firmar el contrato. Siendo requisito indispensable estar inscrito en la Oficina del INEM.

Décima.— Incidencias.

Si el aspirante seleccionado, renunciara a la plaza, el Pleno del Ayuntamiento haría un nuevo nombramiento.

El Tribunal queda autorizado, para resolver cualquier incidencia, que en el desarrollo de las mismas pudieran surgir.

Albelda de Iregua, a 15 de abril de 1987.— El Alcalde-Presidente en Funciones, Juan Fraguas Martínez.